

Fecha <b>03.12.2014</b>	Sección <b>Empresas y Negocios</b>	Página <b>26</b>
----------------------------	---------------------------------------	---------------------

**BACKUP**

---

Gerardo Soria Twitter: @gsoriag

# Senado vs. IFT, controversia constitucional

Parece que la molestia en el Senado por las Reglas de Portabilidad emitidas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) llegará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante una controversia constitucional. La Constitución ha delimitado los respectivos ámbitos de competencia de cada autoridad, poder y órgano de gobierno, reservando para cada uno determinadas materias. Cuando un órgano mediante sus actos invade la competencia de otro, se origina un conflicto competencial que puede resolverse por vía de la controversia constitucional.

En el caso que nos ocupa, la Constitución señala en el artículo 73 la facultad exclusiva del Congreso para dictar leyes sobre telecomunicaciones. Si bien la propia Constitución establece que el IFT tendrá a su cargo la regulación de los servicios de telecomunicaciones, el IFT es un órgano ejecutivo y dicha facultad de regulación no es legislativa; es equiparable a la facultad reglamentaria del presidente de la República.

La Constitución establece en el artículo 49 que el poder de la federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, prohibiendo que dos o más de dichos poderes se reúnan en una sola persona. Es decir, el IFT no puede actuar como Ejecutivo y Legislativo a la vez: la facultad de regulación del IFT se refiere a que está facultado para proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR). Esta regulación se encuentra sujeta al principio de legalidad, del cual derivan dos principios: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma. El primero evita que la regulación aborde materias reservadas en forma exclusiva al Congreso de la Unión. El segundo consiste en la exigencia de que la regulación esté precedida de una ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemente o detalle. En conclusión, el Congreso tiene la facultad exclusiva para legislar en materia de telecomunicaciones, y la facultad reguladora del IFT se encuentra limitada y subordinada a la LFTR.

En el transitorio Trigésimo Octavo de la LFTR, el Congreso mandató al IFT emitir dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la ley, las reglas administrativas necesarias que eliminen requisitos que puedan retrasar o impedir la portabilidad. De conformidad con dicho mandato, las reglas deberían garantizar la portabilidad efectiva en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la solicitud del usuario y como únicos requisitos la identificación del titular y la manifestación de su voluntad. El IFT, lejos de limitarse a ejecutar el mandato contenido en la LFTR, emitió reglas que establecen

Continúa en siguiente hoja



Fecha <b>03.12.2014</b>	Sección <b>Empresas y Negocios</b>	Página <b>26</b>
----------------------------	---------------------------------------	---------------------

requisitos adicionales, además de que contempla plazos que exceden de las 24 horas ordenadas por el Congreso, en perjuicio de los usuarios y la competencia.

Por ejemplo, según el [LFTR](#) (i) la portabilidad será efectiva 90 días después de la publicación de las reglas, que es posterior al término previsto por la LFTR. Este plazo carece de sustento legal, así como el [LFTR](#) dijo 90 días pudo haber dicho cinco años; (ii) la portabilidad por cambio de domicilio se permite sólo cuando no se cambie de proveedor y se condiciona a los lineamientos de éste; (iii) se adicionó como requisito el presentar la solicitud de portabilidad dentro de un horario muy reducido, lo cual tiene como efecto que el plazo de 24 horas ordenado por el legislador resulte ficticio, y (iv) se amplió el requisito de obtener un NIP a los usuarios del servicio fijo y a los usuarios del servicio móvil pospago, cuando éstos están claramente identificados a través de un contrato, entre otros.

Como puede ver, el [LFTR](#) pretendió legislar en contra de la LFTR e invadió la esfera de competencia del Congreso de la Unión.